REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA

Texto Articulado Armonizado y Reformado conforme al Compendio Reglamentario Anáhuac

NOTA DE TÉCNICA LEGISLATIVA: El presente texto mantiene íntegramente la estructura, índice y capítulos del Reglamento de Servicio Social original de la Universidad Anáhuac Puebla, integrando las adiciones y modificaciones necesarias para su estricta armonización con el Reglamento de Prácticas Profesionales y la jerarquía superior del Compendio Reglamentario Anáhuac.

INTRODUCCIÓN

El programa de Servicio Social de la Universidad Anáhuac Puebla se presenta como respuesta a la necesidad de creación y promoción de programas sociales en los que los alumnos desarrollen un liderazgo de acción positiva, fortaleciendo su compromiso con la comunidad e integrando sus capacidades humanas y profesionales al servicio de la sociedad.

El presente Reglamento contiene los fundamentos legales, objetivos, misión, directrices operativas y beneficios de la prestación del Servicio Social. Sus disposiciones son de observancia obligatoria para todos los alumnos y egresados de la Universidad Anáhuac Puebla, asegurando la estricta alineación y subordinación jerárquica con el Compendio Reglamentario Anáhuac.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS LEGALES DEL SERVICIO SOCIAL

La prestación del Servicio Social se fundamenta en el marco normativo federal, estatal e institucional siguiente:

- **a)** Los artículos 3, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones.
- c) La Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado.
- d) La Ley de Profesiones y sus reglamentos ejecutivos
- e) El Compendio Reglamentario Anáhuac (Libros Primero, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno y Décimo).
- f) El presente Reglamento de Servicio Social para la Universidad Anáhuac Puebla.
- g) Ley General de Educación Superior

I.I MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL APLICABLE

Conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional y a la Ley de Profesiones, los estudiantes de educación superior deberán prestar el Servicio Social en un tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años, acumulando un mínimo de 480 horas efectivas, constituyendo un requisito obligatorio e indispensable para la obtención del Título Profesional.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Profesiones, los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Estado no estarán obligados a prestar un servicio social distinto al desempeño de sus funciones ordinarias, sujeto a la comprobación de los requisitos institucionales estipulados.

I.II DISPOSICIONES GENERALES Y PRIMACÍA REGLAMENTARIA

Art. 1. El presente Reglamento rige para todos los alumnos y egresados de los programas de Licenciatura de la Universidad Anáhuac Puebla.

Art. 2. Bajo ninguna circunstancia las disposiciones de este Reglamento podrán interpretarse o aplicarse en contravención a lo establecido en el Compendio Reglamentario Anáhuac. En caso de duda o antinomia, prevalecerán de manera absoluta las normas de dicho Compendio.

Art. 3. El Servicio Social únicamente podrá realizarse en instituciones, dependencias o áreas incorporadas al Catálogo de Instituciones Receptoras (CIR) de la Universidad Anáhuac Puebla que persigan fines de impacto social comprobables.

Art. 4. Los alumnos tienen derecho a promover la incorporación de nuevas instituciones al Catálogo mediante la formalización de Convenios de Colaboración aprobados por la Coordinación de Servicio Social.

CAPÍTULO II. DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO SOCIAL

II.I ¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?

Es la actividad temporal y obligatoria promovida por la Universidad y el Estado, cuyo fin consiste en fomentar la solidaridad, el desarrollo comunitario y la mejora del bienestar social, vinculando la formación académica de los estudiantes con la solución de las problemáticas prioritarias de la nación.

II.II MISIÓN

Favorecer la formación integral de los prestadores de Servicio Social ubicándolos dentro de la realidad social y sus alternativas de solución, promoviendo la excelencia humana, el compromiso ético y el liderazgo de acción positiva.

II.III OBJETIVOS GENERALES

- Desarrollar en el estudiante una alta conciencia de responsabilidad social y solidaridad con los sectores más vulnerables.

- Contribuir a la formación profesional del alumno mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las aulas.
- Consolidar la vinculación de la Universidad Anáhuac Puebla con la sociedad y los sectores público y social.

II.IV OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y BENEFICIOS

- Elevar la calidad humana y ética de los estudiantes a través del contacto directo con las necesidades sociales.
- Proporcionar una plataforma estructurada para el ejercicio pre-profesional de alto impacto comunitario.
- Garantizar el seguimiento riguroso y la acreditación oficial del requisito curricular de egreso.

CAPÍTULO III. COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Es competencia exclusiva de la Coordinación de Servicio Social de la Universidad Anáhuac Puebla:

- La determinación de los periodos de convocatoria, registro y entrega de reportes de Servicio Social.
- La evaluación, aprobación y renovatorio de programas e instituciones receptoras.
- La asignación y autorización de plazas de Servicio Social por licenciatura.
- La resolución de casos extraordinarios, revalidaciones y prórrogas en coordinación con la Dirección Académica.
- La supervisión de la conducta de los prestadores y la anulación de horas por irregularidades o faltas disciplinarias.

III.I DISPOSICIONES GENERALES PARA ALUMNOS

Una vez inscrito en un programa de Servicio Social, el alumno asume el compromiso formal de concluirlo en su totalidad. Los cambios de programa o prórrogas únicamente procederán por causa de fuerza mayor plenamente justificada y previa autorización por escrito de la Coordinación.

CAPÍTULO IV. MODALIDADES DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social podrá liberarse bajo las siguientes modalidades autorizadas, acumulando en todos los casos las 480 horas efectivas requeridas:

- **1. Sector Externo:** 480 horas efectivas en una institución externa del sector público o social autorizada en el Catálogo, cumplidas en un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años.
- **2. Servicio Interno / Impacto Social:** 240 horas en proyectos internos de la Universidad y 240 horas en institución externa; o 480 horas continuas durante un año en áreas de impacto social (FESAL, ASUA, Vértice, Pastoral, Coordinación de Servicio Social).

IV.I VINCULACIÓN CON PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRACTICUM

Art. IV.I.1. La vinculación entre el Servicio Social y la Práctica Profesional o Asignatura Practicum será válida únicamente cuando el proyecto cumpla con los objetivos de impacto social e integración profesional y se cuente con la autorización previa y por escrito de la Coordinación de Servicio Social y de la Oficina de Prácticas Profesionales.

IV.II SERVICIO SOCIAL PARA TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Los alumnos que sean trabajadores activos de la Federación o del Gobierno del Estado podrán solicitar la acreditación de su Servicio Social al tenor del artículo 91 de la Ley de Profesiones, siempre que acrediten una antigüedad laboral mínima de un año posterior a haber cubierto el 50% de créditos y entreguen la documentación oficial requerida por la Coordinación.

CAPÍTULO V. CAMBIO DE CARRERA Y CARRERAS SIMULTÁNEAS

El alumno que realice cambio de carrera y hubiese iniciado su Servicio Social deberá renunciar al mismo y reiniciar las 480 horas en el nuevo programa académico, salvo equivalencia directa de competencias autorizada por la Dirección Académica.

Para cursar carreras simultáneas, el alumno podrá acreditar un solo Servicio Social siempre que cuente con el 50% de créditos en ambos planes y las actividades beneficien a ambas disciplinas; de lo contrario, deberá cumplir el requisito por cada licenciatura.

CAPÍTULO VI. PRESTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

VI.I REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- Estar oficialmente inscrito en la Universidad Anáhuac Puebla durante el periodo de prestación.
- Haber cubierto como mínimo el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente.
- Asistir obligatoriamente a la Feria Interactiva de Servicio Social y a la plática de inducción.
- Entregar carta de aceptación firmada y sellada por la institución receptora y comprobante de pago del trámite.

VI.II DERECHOS Y PROTECCIÓN DEL PRESTADOR

Art. VI.II.1. El prestador de Servicio Social tiene derecho a ser tratado con respeto a su dignidad, a recibir capacitación y materiales adecuados para sus actividades, y a no ser sometido a labores ajenas a su perfil profesional.

Art. VI.II.2. Los alumnos deberán contar obligatoriamente con la cobertura de seguro de gastos médicos y accidentes vigente durante la prestación de su Servicio Social, provisto por la Universidad o de forma independiente.

VI.III REQUISITOS PARA CONCLUIR EL SERVICIO SOCIAL

Para obtener la Constancia de Liberación de Servicio Social se requiere: a) Acreditar 480 horas efectivas; b) Entregar los reportes periódicos y cartas de avance y término; c) Participar en al menos una actividad de Acción Social Universidad Anáhuac (ASUA) durante el periodo; y d) Estar al corriente en las obligaciones administrativas.

CAPÍTULO VII. CANCELACIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMBATE AL FRAUDE

El Servicio Social podrá ser cancelado por la Coordinación cuando el prestador incurra en faltas a la institución receptora, abandono injustificado de actividades o violaciones a la normativa universitaria.

VII.I SANCIÓN DISCIPLINARIA Y COMBATE AL FRAUDE

Art. VII.I.1. Queda estrictamente prohibida cualquier conducta de simulación de horas, alteración de listas, falsificación de firmas o presentación de documentos apócrifos. Al alumno que incurra en estas conductas se le anularán de inmediato la totalidad de las horas acumuladas en el proyecto afectado.

Art. VII.I.2. Adicionalmente a la anulación de horas, la Coordinación turnará el caso ante la autoridad competente para el inicio del procedimiento disciplinario formal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Sana Convivencia y Disciplina (Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac).

Art. VII.I.3. Se deroga cualquier disposición que establezca la adición arbitraria de horas extraordinarias como penalización, alineando el régimen disciplinario al marco del Compendio Reglamentario.

CAPÍTULO VIII. INSTITUCIONES RECEPTORAS DE SERVICIO SOCIAL

Las Instituciones Receptoras podrán ser dependencias gubernamentales, asociaciones civiles de asistencia social o áreas internas de la Universidad Anáhuac Puebla.

Son obligaciones de la Institución Receptora: a) Asignar actividades acordes al perfil profesional del alumno; b) Brindar trato digno y seguro; c) Expedir puntualmente las cartas de aceptación, avance y término; d) Respetar los horarios académicos de los estudiantes.

Quedan estrictamente prohibidos los programas de Servicio Social que condicionen al alumno a la recaudación de fondos o que pongan en riesgo su integridad física o moral.

CAPÍTULO IX. DEL SERVICIO SOCIAL EN MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO

Art. IX.1. El Servicio Social podrá realizarse o continuarse durante un periodo de movilidad o intercambio académico internacional, siempre que el proyecto en la institución de destino sea previamente validado por la Coordinación de Servicio Social y el alumno cumpla con los Libros Noveno y Décimo del Compendio Reglamentario Anáhuac.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento reformado entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación oficial por las autoridades universitarias, derogando todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se le opongan.

SEGUNDO. Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Reglamento será resuelta por la Coordinación de Servicio Social y la Dirección de Desarrollo Académico, con la intervención que corresponda al Comité de Reglamentos conforme al Compendio Reglamentario Anáhuac.